

la declaración de fallecimiento de su tía Isaura Selas Álvarez, natural de Ourense, nacida el día 7 de junio de 1910 en Sabadelle (Ourense), hija de Andrés Selas Prada y Laureana Alvarez Prada, quién se ausentó de su último domicilio en Sabadelle-Ourense, no teniéndose de él noticias desde los años 30, antes de la Guerra Civil Española, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Ourense, 26 de enero de 2006.—La Magistrada-Juez, La Secretaria.—19.662.

## SALAMANCA

### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 4 y Mercantil de Salamanca, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 864/2005 referente al deudor «Promotora Internacional del Calzado, Sociedad Limitada», mediante resolución firmada dictada con esta fecha se ha decretado:

Primero.—La conclusión del concurso por inexistencia de bienes y derechos del concursado.

Segundo.—Que el deudor queda responsable del pago de los créditos restantes y los acreedores podrán iniciar o reactivar las correspondientes ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Tercero.—Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Concursal, se acuerda la extinción de la persona jurídica «Promotora Internacional del Calzado, Sociedad Limitada» y el cierre de la hoja de inscripción en el Registro Mercantil.

Salamanca, 3 de abril de 2006.—El Magistrado-Juez.—20.017.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### ALMERÍA

El Juzgado de lo Mercantil de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 18/06, por auto de 24 de febrero de 2.006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Puerta de Almería, S.L., con domicilio en C/ Obispo Orberá n.º 55 de Almería y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mismo domicilio de Almería.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administrador y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos en el diario «La Voz de Almería».

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Almería, 24 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.—19.657.

### GIRONA

#### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia núm. 6, con funciones de Mercantil de Girona, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el Procedimiento Concurso Voluntario n.º 957/2005, por Auto de fecha seis de abril de dos mil seis, se ha declarado en Concurso Voluntario a la entidad mercantil Vitamobile, S.L., con domicilio en Vilasacra, Camí de les Vinyes, 20.

2.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Girona.

3.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Girona, a 6 de abril de 2006.—El Secretario Judicial.—19.788.

### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Juan José Cobo Plana, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil número uno de Las Palmas de Gran Canaria,

Por la presente, se hace saber: Que en el Edicto publicado en el B.O.E. número 243, de fecha 11 de octubre de 2005, en su página 9143, no se hizo constar, por error, el número de procedimiento, indicándose a los efectos procedentes que el número 10/2005. Asimismo se hace constar que el Auto de declaración de concurso de la empresa Isasi & Lönnborg Hospitality, S.A. fue dictado el día 20 de mayo y no el 22 de junio como error se hizo constar en el mentado Edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de octubre de 2005.—El Magistrado-Juez.—20.037.

### MADRID

#### Edicto

Don Antonio Blanco Almendros, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 594/05, por auto de 22 de febrero de 2006 se ha declarado en concurso necesario al deudor Dibersans, S.L., con domicilio en calle Medina Azahara, número 93, Los Huecos, 28110 Villalbilla (Madrid) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el referido domicilio.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de tirada nacional.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 22 de febrero de 2006.—El/La Secretario Judicial.—20.605.

### MADRID

#### Edicto

Doña Elisa Martí Vilache Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 7 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 28/2006, por auto de 24-03-2006 se ha declarado en concurso necesario al deudor Rubepa, S. A. con CIF A28787885, con domicilio en Calle Orense, 22, Madrid, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal:

1. Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer del concurso solicitado por el Procurador señor De la Ossa Montes en nombre y representación del deudor don Jesús de La Parra Jiménez, don Alfredo Álvarez Díaz, don Antonio Braojos García, don Francisco Carlos Pereira Antelo, don Enrique Fernández de Roche y doña María Flora Martínez Amoedo.

2. Se desestima la oposición formulada por el procurador Señor Trujillo Castellano en nombre y representación de Rubepa, S. A. y, en consecuencia se declara el concurso, que tiene carácter de necesario al deudor Rubepa, S. A. y se declara abierta la fase común del concurso. Se suspende el ejercicio por el deudor de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por los administradores concursales.

Aplíquense a este procedimiento las normas del procedimiento especialmente simplificado al que se refiere el Capítulo 2 del título 8.º de esta Ley.

3. Se nombra a don Francisco Javier Ramos Torre, auditor de cuentas miembro de la administración concursal, que además de las facultades legalmente previstas asumirán las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor, en los términos del artículo 40 de Ley Concursal.

Comuníquese el nombramiento al interesado por telegrama oficial, a fin de que en plazo de cinco días desde su recibo comparezca ante el juzgado y manifieste si acepta o no el cargo o si concurre alguna causa de recusación.

Requíerese al deudor para que en plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, presente en el juzgado los documentos expresados en el artículo 6 de la Ley Concursal. Cítese a los administradores de la sociedad don Francisco González Gascuña y don Rufino Ingles Rojo para el día 19 de abril de 2006 a las 10.30 horas de su mañana comparezcan en este juzgado a fin de facilitar toda la información complementaria de que dispongan al administrador concursal.

5. Llámense a los acreedores del concursado, don Jesús de La Parra Jiménez, don Alfredo Álvarez Díaz, don Antonio Braojos García, don Francisco Carlos Pereira Antelo, don Enrique Fernández Roche y doña María Flora Martínez Amoedo para que comuniquen en la forma establecida en el artículo 85 a los administradores concursales la existencia de sus créditos. Deberán formularla comunicación en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración del concurso que se publicaran en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores.

6. Anúnciese la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

Los anuncios contendrán los datos suficientes para identificar el proceso y la forma de personarse en él.

Inscríbese en el Registro Mercantil de Madrid la declaración del concurso con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición y el nombramiento de los administradores concursales, librando al efecto el oportuno mandamiento.

Anótese preventivamente asimismo, lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición y el nombramiento de los administradores concursales en los registros públicos en que figuren inscritos bienes del concursado, librando al efecto el oportuno mandamiento.

Una vez firme este auto líbrese mandamiento para conversión de la anotación preventiva en inscripción.

Los respectivos oficios se entregaran al procurador de la parte solicitante que deberá acreditar ante este juzgado en el plazo de cinco días su presentación.

Comuníquese la declaración del concurso al juez decano de Madrid para su traslado a los Juzgados de Primera Instancia, de lo Social y de lo Mercantil. Comuníquese igualmente al fondo de garantías salariales.

8. Los legitimados conforme a la Ley Concursal para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado.

9. El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la administración Concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

10. Fórmense las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Concurso, que se encabezaran con testimonio de este auto.

11. Se acuerdan las siguientes medidas cautelares el embargo de bienes de los administradores de la sociedad don Francisco González Gascuña y don Rufino Ingles Rojo, hasta cubrir un importe de 120.000 euros que se fija sin perjuicio de ulterior liquidación. A tal fin se decreta el embargo por dicho importe de los derechos que don Francisco González Gascuña ostente sobre los inmuebles sitos en la planta 9 6 de apartamentos situada en la parcela A 7 de Azca en Madrid, apartamento 621 finca registral 69597 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Madrid, así como de los derechos de la finca registral n.º 327 del Registro de la Propiedad n.º 3 de San Lorenzo de el Escorial sita en La Lanchara del termino municipal Los Molinos y de la finca registral n.º 1600 del mismo registro, sita en Chaparro del termino municipal de Los Molinos. A tal fin se libran los oportunos mandamientos a los registros de la propiedad correspondientes.

Requíerese a don Francisco González Gascuña y Don Rufino Ingles Rojo a fin de que manifiesten en plazo de 10 días la existencia de bienes susceptibles de embargo para cubrir la deuda con expresión de las cargas y gravámenes que existan en su caso.

Librese oficio a la oficina de averiguación patrimonial y al servicio de índices de personas física y jurídicas a fin de que informe a este juzgado sobre cualesquiera bienes o derechos bienes inmuebles de los que sean titulares los administradores de la sociedad Rubepa, S. A. don Francisco González Gascuña y don Rufino Ingles Rojo.

Los mandamientos se entregaran al procurador de la parte solicitante para su tramitación y los oficios se cursaran directamente por este juzgado.

12. Las costas causadas se incluirán en los créditos contra la masa del concurso.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Razón.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 24 de marzo de 2006.—La Secretario Judicial.—20.461.

## MADRID

### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1. Que en el procedimiento número 115/2006, por Auto de fecha 5 de abril de 2006, se ha declarado en Concurso Voluntario al deudor Construcciones Silvela, S. L., con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), calle Antonio Machado, 7, y CIF B78885159.

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración Concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor difusión provincial.

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 5 de abril de 2006.—La Secretario Judicial.—20.079.

## VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por el presente,

Hago Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Voluntario Abreviado de «Ara 98, Sociedad Limitada», con CIF B-96761663, habiéndose dictado en fecha 18 de enero de 2006 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Auto por el que se ha procedido a la apertura de la fase de liquidación en el presente concurso, habiéndose acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio de la empresa concursada con los efectos previstos en el Título III Ley Concursal, la disolución de la mercantil y el cese de los administradores o liquidadores que serán sustituidos por el administrador concursal, así como el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones, dándole a dicha resolución la publicidad acordada en la misma conforme al artículo 144 Ley Concursal, y disponiendo de un plazo de diez días desde la última de las publicaciones ordenadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», para que cualquier acreedor o persona con interés legítimo pueda personarse en debida forma, por escrito, en la Sección 6.ª de calificación del concurso a los efectos previstos en el artículo 168 Ley Concursal.

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

Valencia, 18 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.—19.691.

## VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Concursal Abreviado 432/05 Voluntario, de «Grimaco, Sociedad Limitada» con CIF B-96250394, con domicilio en calle Gibraltar (Polígono Industrial), 12 Quart de Poblet (Valencia) en cuyo seno se ha dictado auto de fecha 28 de marzo de 2006 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, por el que se convoca Junta de Acreedores que se celebrará el próximo día 29 de junio de 2006, a las diez horas, en la Sala de Vistas 7 y 9, de esta Ciudad de la Justicia sita en la planta baja.

Se hace constar que los acreedores podrán adherirse a la propuesta de convenio que se presente en los términos del artículo 115-3, y que el concursado y los acreedores cuyo crédito supere, conjunta o individualmente, una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuesta de convenio desde la convocatoria de la junta hasta cuarenta días naturales antes de la fecha señalada para su celebración, conforme a los artículos 112 y 113.2 de la Ley Concursal. En caso de no presentar ninguna propuesta de convenio dentro de dicho plazo o no se admitan a trámite las presentadas, quedará sin efecto la convocatoria y se procederá conforme a lo indicado en el artículo 143.1 de la Ley Concursal.

Valencia, 28 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.—19.785.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## Juzgados militares

### Edicto

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en DPP.24/10/99 seguido a D. Marcos Grañas González por el delito de Abandono de Destino, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 119 de la Ley Procesal Militar, la notificación de auto de archivo definitivo, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 5 de abril de 2006.—El Comandante Auditor Secretario Relator, Joaquín Gil Honduvill.—19.714.